



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
Muy Noble y Muy Leal Villa

## NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESION DE PRESTACIONES ECONOMICAS-PROGRAMA DE PROTECCION A LA FAMILIA Y ATENCION A LA POBREZA INFANTIL 2024.

### PRIMERA. - Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento de concesión de ayudas de emergencia social, gestionadas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, así como su convocatoria, destinadas a garantizar ingresos suficientes para la cobertura de gastos esenciales, de aquellas familias que al menos cuenten con menores de dieciséis años integrantes en ellas, fijando de forma pública los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En lo no establecido en las presentes Normas, se estará lo dispuesto en la normativa general y municipal sobre subvenciones, a la normativa vigente en materia de Servicios Sociales y lo estipulado en sus desarrollos normativos, a las bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento, del régimen de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de este Ayuntamiento y demás normas de derecho administrativo que sea de aplicación.

### SEGUNDA. -Modalidad de las ayudas.

Se pueden revestir las siguientes modalidades de ayuda para cubrir necesidades específicas tales como:

- Alimentación.
- Alquileres, otros gastos de alojamiento o mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda.
- Suministros básicos (agua, electricidad y gas).
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.).
- Ropa personal y calzado.
- Material escolar.
- Comedor escolar.
- Escuelas infantiles.
- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales, etc.).
- Gastos para el desplazamiento destinados a centros sanitarios/ socio sanitarios tratamientos médicos y/o terapia en el caso de menores con discapacidad de igual o superior al 33 por ciento

No pudiendo la cuantía máxima de la ayuda, ser superior al coste de la necesidad que pretende cubrir ni superar la cuantía máxima establecida.

### TERCERA. - Beneficiarios, criterios generales y específicos.



NOI471c79180c0723007e9080010a1e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	13/01/2025 10:33



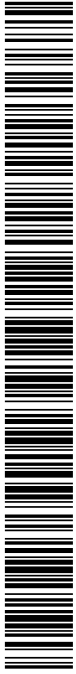
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
Muy Noble y Muy Leal Villa

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las unidades familiares de convivencia residentes/empadronados en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, que cumplan los siguientes criterios generales y específicos recogidos en las presentes normas y que así lo acrediten documentalmente, y siempre como un apoyo a la intervención social. Debiendo cumplirse en el momento que se formule la solicitud:

**1. Criterios generales.**

- a) La persona solicitante (progenitores y/o personas que ejerzan la tutela), debe ser mayor de edad o menor emancipada legalmente.
- b) Residir y figurar empadronado junto a sus hijos/hijas menores de dieciséis años en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.
- c) Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria o que esté siendo abordada tal situación desde los Servicios Sociales.
- d) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de exposición o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) Carecer de ingresos o rentas suficientes y encontrarse en situación de necesidad: se considera esta situación cuando la unidad familiar de convivencia no obtiene unos ingresos superiores a los recogidos en las presentes normas.
- f) A efectos de calcular los ingresos netos mensuales se tendrán en cuenta las nóminas percibidas en los 3 meses anteriores a la solicitud entendiéndose estos como la totalidad de todos los recursos económicos disponibles, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, pensiones alimenticias, rentas provenientes de muebles o inmuebles o cualquiera otros de análoga naturaleza.
- g) Se considerarán miembros de la unidad familiar de convivencia, a los efectos previstos en estas normas, a la persona solicitante y, en su caso a quienes vivan y estén empadronados con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o relación de análoga afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo y primer grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar contándose el grado de parentesco a partir del solicitante. La persona solicitante deberá cumplir con la obligación de actualizar la correspondiente inscripción padronal, siempre que se produzca una variación.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



Nº 471c79180c00723007e9080010a1e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	13/01/2025 10:33



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
Muy Noble y Muy Leal Villa

## 2. Criterios específicos

- a) No superar el conjunto de los ingresos netos mensuales de los miembros de la unidad familiar, en los siguientes importes:

Nº miembros de la unidad familiar de convivencia	Ingresos máximos	
	Referencia para el cálculo	
2	2	IPREM mensual
3	2,5	IPREM mensual
4	3	IPREM mensual
5	3,5	IPREM mensual
6 y más	4	IPREM mensual

Los miembros de la unidad familiar en los que concurra alguna de estas situaciones, contarán como dos miembros a los efectos del cálculo: Víctimas de violencia de género con orden de protección en vigor. Discapacidad igual o superior al 65 por 100, Dependencia en grado II o superior.

Familias monoparentales. En este caso, se computará un miembro adicional.

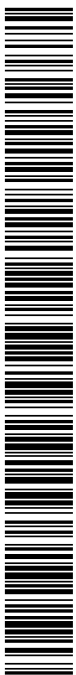
En el supuesto de acogimiento de un menor. El destinatario de la ayuda será la persona o personas que tenga adjudicado el acogimiento por resolución administrativa o auto judicial. Es este caso, se computará un miembro adicional.

- b) Los solicitantes de ayudas destinadas a cubrir el pago del comedor escolar estarán obligados a solicitar aquellas prestaciones establecidas por el sistema educativo para estas finalidades
- c) Los solicitantes de ayudas complementarias deberán solicitar previamente, aquellas ayudas establecidas por otros organismos para estas finalidades.
- d) Los solicitantes de ayudas destinadas a cubrir gastos de desplazamiento o tratamiento para menores con discapacidad se exigirán, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia, duración, o en su defecto declaración responsable de la persona solicitante.
- e) Los solicitantes de ayudas destinadas a cubrir gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: Alquiler, deberán acreditar contrato de alquiler, que deberá ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda o de alguno de los miembros de la unidad familiar. Y, en el supuesto de la vivienda en propiedad, deberán acreditar la titularidad de la misma (escritura de compraventa o nota simple).

Al cumplimiento de los criterios generales se han de añadir el cumplimiento de los criterios específicos propios de cada ayuda.

### CUARTA. - Lugar y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes según modelo normalizado y la documentación exigida podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Libertad, 14, sin perjuicio de cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas **desde el día siguiente a la aprobación de la convocatoria hasta 31 de marzo de**



Nº 471ct7918000723007e9080010a1e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	13/01/2025 10:33



**AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**  
Muy Noble y Muy Leal Villa

**2025** (pudiéndose ampliar el plazo una vez que se haya autorizado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación) o hasta agotarse el crédito presupuestario.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Al presentar la solicitud objeto de la presente convocatoria, el solicitante autoriza al Ayuntamiento a:

- Consultar directamente los datos del padrón de habitantes de su domicilio
- La inexistencia de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.
- Su información catastral.
- La matriculación y asistencia de los menores a los servicios de los centros educativos, las escuelas infantiles.
- A enviar los datos de los menores beneficiarios a los centros educativos para la gestión del pago de las ayudas de comedor escolar.

**QUINTA. -Documentación.**

La solicitud deberá estar correctamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante, en su caso, por su representante legal.

La documentación a presentar para la valoración de la ayuda objeto será la que a continuación se relaciona:

- Documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte), de todos los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.
- Libro de Familia completo/ Certificado de nacimiento.
- En caso de separación matrimonial:
  - Sentencia y convenio regulador/ Fotocopia de las medidas provisionales/ Justificación de haber iniciado los trámites de separación.
  - Justificante de denuncia por impago de pensión.
  - Declaración jurada.
- Acreditación de la situación económico-laboral de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:
- Trabajador por cuenta ajena: contrato laboral y tres últimas nóminas de todos los miembros computables que hayan obtenido rentas, anteriores a la fecha de solicitud.
- Trabajador por cuenta propia: declaraciones trimestrales del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal.
- Certificado de vida laboral, de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En caso de no realizar actividad laboral:
  - Tarjeta de demanda de empleo (DARDE)
  - Certificado de prestaciones del SEPE referido a los tres meses anteriores a la solicitud.
- Certificado Integral de Prestaciones de la Seguridad Social.



Nº 471ct7918000723007e9080010a1e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	13/01/2025 10:33



**AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**  
**Muy Noble y Muy Leal Villa**

- Copia de los recibos que acrediten los gastos que tiene la unidad familiar de convivencia (gastos de comunidad de vecinos, agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda habitual, cuota de comedor, etc..).
- Contrato de alquiler, que deberá ir a nombre de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad familiar.
- Escritura de compraventa o nota simple de la vivienda habitual.
- Documento del número de cuenta a nombre del solicitante (certificado del banco, cartilla bancaria, extracto bancario original con datos de titularidad de la cuenta...)
- Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificantes de su coste o presupuesto del mismo (mínimo dos presupuestos de diferentes proveedores)

Los servicios sociales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para la resolución del expediente, así como los documentos originales para su cotejo.

**SEXTA. -Tramitación y resolución de las ayudas.**

El procedimiento para la concesión de las ayudas podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

La instrucción de los expedientes corresponderá a la Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad.

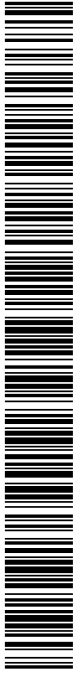
Se comprobará la documentación aportada y verificará los datos declarados en la solicitud. Si de ello se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días naturales aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciendo saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada.

Completado el expediente será derivado al /la Trabajador/a social, quien procederá a su evaluación, tramite y propuesta. No obstante, los Servicios Sociales podrán realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para garantizar una adecuada valoración de la demanda planteada. Pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante.

La valoración técnica deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: la necesidad social o problema a cubrir, la pertinencia de la concesión para dar respuesta a la necesidad o demanda, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla; siendo La Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad quien eleve las oportunas propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión y, especificando el motivo de denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en estas normas y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En los casos de concesión y denegación de la solicitud se comunicará al interesado en base al procedimiento vigente y a la normativa de desarrollo en materia de procedimiento administrativo en cada momento.

Las ayudas concedidas no podrán ser invocadas por la/las persona/s beneficiaria/s como precedente para la obtención de nuevas ayudas.



Nº 471c79180c072307e9080010a1e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	13/01/2025 10:33



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
Muy Noble y Muy Leal Villa

### SEPTIMA. - Dotación presupuestaria, cuantía de las ayudas y modalidad de pago.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para la financiación de las ayudas dispone de una cuantía máxima de 31.270,52 euros, con cargo a la partida 23148007 del Presupuesto Municipal.

#### Cuantía de las ayudas:

1. Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar de convivencia, destinada a la satisfacción de necesidades consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo.

El importe podrá alcanzar la cuantía en pago único de hasta un máximo de doscientos cincuenta euros. (250,00€).

2. Gastos imprescindibles para alquiler u otros gastos de alojamiento.

Se establece el importe de hasta un máximo de cuatrocientos euros (400,00€)

3. Gastos para Suministros básicos.

Destinadas al pago de los siguientes gastos: suministro eléctrico, abastecimiento de agua y gas, hasta un máximo de doscientos cincuenta euros de hasta (250,00€) y siempre referidos a los seis últimos meses anteriores a la solicitud.

4. Gastos excepcionales de equipamiento básico o mejoras de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda habitual.

El importe podrá alcanzar la cuantía en pago único de hasta un máximo de trescientos euros. (300,00€).

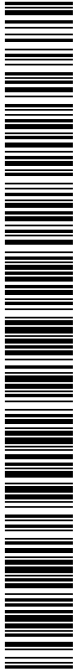
5. Gastos para el desplazamiento destinados a centros sanitarios/ socio sanitarios o tratamientos médicos y/o terapia en el caso de menores con discapacidad de igual o superior al 33 por ciento.

Destinadas a ayudas económicas de carácter único, no periódico, para la financiación de tratamientos y servicios asociados a la discapacidad del menor beneficiario, pertenecientes a alguna de las siguientes especialidades: Estimulación, Psicomotricidad, Fisioterapia, Logopedia, Audición y Lenguaje u Otros tratamientos indicados para su discapacidad.

Se establece una cuantía máxima de la ayuda será de hasta trescientos setenta y cinco (375,00€) por menor beneficiario/a.

6. Gastos derivados de material y comedor escolar. El importe podrá alcanzar la cuantía en pago único de hasta un máximo de trescientos euros. (300,00€).

7. Gastos de apoyo a la salud.



Nº 471c79180c0723007e9080010a1e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	13/01/2025 10:33



**AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**  
Muy Noble y Muy Leal Villa

El importe podrá alcanzar la cuantía en pago único de hasta un máximo de cuatrocientos euros. (400,00€)

Las ayudas económicas se abonarán por transferencia bancaria a la persona solicitante.

En el caso de que la ayuda económica este orientada al pago de un servicio o deuda a un tercero, si el criterio profesional lo considera más idóneo, se podrá realizar el pago directamente a la entidad prestadora o sujeto acreedor.

**OCTAVA. Obligaciones de los/las beneficiarios/as**

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas.
2. Comunicar a los Servicios Sociales de Atención Primaria las variaciones habidas en la situación socio familiar, y/o económicas que pudieran modificar las circunstancias o el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes normas.
3. Justificar con la presentación de facturas o justificantes de los gastos realizados, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de pago (en la Tesorería municipal). Para la justificación se admitirá aquella documentación (facturas, recibos y/o tickets) que acredite que la finalidad para la que se concedió la ayuda se ha realizado, de acuerdo con la resolución de la ayuda.

**NOVENA. - Causas de denegación.**

Podrán ser causas de denegación y/o extinción las ayudas objeto de estas normas:

1. No cumplir los requisitos exigidos en la misma.
2. No aportar toda la documentación solicitada o que ésta sea incorrecta.
3. Falseamiento u ocultación de datos necesarios para estimar la concesión o continuidad de la ayuda solicitada.
4. Renuncia expresa de la persona solicitante.
5. El incumplimiento de los acuerdos referidos a la intervención social o la falta de compromiso con esta.
6. No existir crédito presupuestario suficiente.

**DECIMA. - Régimen de incompatibilidades**

1. Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes normas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta su carácter complementario a ellas.
2. No se concederán ayudas para los conceptos que pudieran ser cubiertos por otra ayuda municipal de análoga naturaleza.
3. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que los hagan aconsejable o necesario.



Nº 471c79180c072307e9080010a1e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	13/01/2025 10:33



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
Muy Noble y Muy Leal Villa

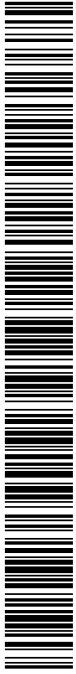
### DECIMA PRIMERA- Publicidad.

Estas normas se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página Web del Ayuntamiento.

### DECIMA SEGUNDA. -Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en estas normas, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En Fuente Álamo de Murcia, documento firmado electrónicamente  
La Jefa de Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad.



Nº 471ct79180c072307e9080010a1fe

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	13/01/2025 10:33